



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
26 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia penal

18º período de sesiones

Viena, 16 a 24 de abril de 2009

Tema 4 a) del programa provisional*

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal: labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Canadá: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por las graves amenazas planteadas por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y por otras actividades ilícitas propiciadas por esas formas de delincuencia,

Preocupado también por la explotación de las nuevas tecnologías comerciales y de la información y las comunicaciones por parte de los autores de delitos de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, y por las amenazas que dicha explotación plantea para el comercio y para esas tecnologías y sus usuarios,

* E/CN.15/2009/1.



Preocupado además por las repercusiones a corto y a largo plazo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en las víctimas,

Convencido de la necesidad de contar con una capacidad nacional apropiada y eficaz para investigar, enjuiciar y castigar el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, así como con mecanismos para promover la cooperación internacional a fin de prevenir y combatir esas formas de delincuencia,

Convencido también de la necesidad de elaborar estrategias y medidas amplias, polifacéticas y coherentes para luchar contra esas formas de delincuencia, incluidas medidas tanto reactivas como preventivas,

Convencido además de la necesidad de estudiar la posibilidad de prestar apoyo y servicios apropiados y oportunos a las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

Convencido asimismo de la importancia de las asociaciones y la sinergia entre entidades de los sectores público y privado y la sociedad civil para la elaboración de esas estrategias y medidas,

Teniendo presente la necesidad de respetar los derechos humanos de las personas relacionados con su identidad y de proteger la identidad y los documentos e información conexos de una revelación impropia y un uso indebido con fines delictivos, en consonancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, incluidos los derechos a la privacidad individual,

Teniendo también presentes las conclusiones y recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004¹,

Recordando que en su resolución 2004/26 pidió al Grupo Intergubernamental de Expertos que utilizara la información obtenida en el estudio con objeto de elaborar prácticas, directrices u otro material útil para la prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y el enjuiciamiento de los autores,

Recordando también que, en su resolución 2007/20, de 26 de julio de 2007, pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcionara, a solicitud de los interesados, conocimientos jurídicos especializados u otras formas de asistencia técnica a los Estados Miembros que revisaran o actualizaran sus leyes en materia de fraude transnacional y delitos relacionados con la identidad, a fin de garantizar que se dispusiera de respuestas legislativas apropiadas a esos delitos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad², en el que figura información sobre los esfuerzos de presentación de informes de los Estados Miembros con miras a aplicar la resolución 2007/20 del Consejo Económico y

¹ E/CN.15/2007/8 y Add.1 a 3.

² E/CN.15/2009/2.

Social, de 26 de julio de 2007, y sobre sus estrategias para responder a los problemas planteados por esas formas de delincuencia;

2. *Toma nota* del debate temático de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones sobre el tema “El fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”;

3. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por establecer, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, un grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad y convocar periódicamente a representantes de los gobiernos, entidades del sector privado, organizaciones internacionales y regionales y círculos académicos para reunir experiencias, desarrollar estrategias, promover nuevas investigaciones y convenir en medidas prácticas de lucha contra los delitos relacionados con la identidad;

4. *Toma nota* de la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad en sus reuniones celebradas en Courmayeur (Italia), los días 29 y 30 de noviembre de 2007, y en Viena, los días 2 y 3 de junio de 2008, y del 20 al 22 de enero de 2009;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, a que:

a) Examinen y actualicen sus leyes relativas al fraude económico nacional y transnacional con miras a mejorar su capacidad de investigación a fin de que esas formas de delincuencia puedan enfrentarse eficazmente;

b) Desarrollen y mantengan una capacidad adecuada de investigación y aplicación de la ley a fin de mantenerse al tanto de las novedades en materia de explotación de las tecnologías comerciales, de la información y las comunicaciones para la comisión de delitos de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, y hacer frente a la delincuencia de esa índole;

c) Consideren la posibilidad de tipificar nuevos delitos y modernizar los delitos existentes en respuesta a la evolución del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, teniendo presentes las ventajas de enfoques comunes de la penalización, siempre que sean viables, para facilitar una cooperación internacional eficiente y eficaz;

d) Refuercen la cooperación internacional para combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, en particular aprovechando plenamente los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, incluidas la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴, y la Convención sobre el delito cibernético⁵;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

⁴ *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

⁵ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

e) Elaboren un mecanismo para la reunión de datos uniformes sobre la naturaleza y el alcance de los delitos relacionados con la identidad, incluso desde la perspectiva de las víctimas, que permita intercambiar datos entre las entidades encargadas de hacer cumplir la ley apropiadas y proporcione una fuente central de información sobre la naturaleza y el alcance de los delitos relacionados con la identidad;

f) Estudien las repercusiones concretas a corto y a largo plazo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en las víctimas y elaboren estrategias o programas para atender a las necesidades de esas víctimas;

g) Adopten prácticas útiles y mecanismos eficientes para apoyar y proteger a las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y, a tal efecto, posibiliten una cooperación eficaz entre las entidades de los sectores público y privado;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes y, cuando proceda, con expertos de instituciones académicas y el sector privado, reúna o elabore y difunda:

a) Material y directrices sobre la tipología de los delitos relacionados con la identidad y sobre cuestiones de penalización pertinentes, a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros en lo que respecta a la tipificación de nuevos delitos relacionados con la identidad y la modernización de los delitos existentes, teniendo en cuenta la labor pertinente de otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan de cuestiones conexas;

b) Material de capacitación técnica, como, por ejemplo, manuales, recopilaciones de prácticas útiles o directrices, para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fiscales a fin de aumentar sus conocimientos especializados y su capacidad para luchar contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

c) Una evaluación de las repercusiones de los delitos relacionados con la identidad en las víctimas y demás material útil sobre cuestiones pertinentes a las víctimas de los delitos de esa índole, como, por ejemplo, recopilaciones de prácticas útiles y directrices;

d) Material útil para prestar asistencia a los Estados Miembros y al sector privado en la prevención del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que fortalezca la colaboración con la secretaría del Consejo de Europa para promover la ratificación y aplicación de la Convención sobre el delito cibernético;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, para promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones entre entidades de los sectores público y privado sobre cuestiones relativas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, incluso mediante la continuación de la labor del Grupo básico de expertos sobre

delitos relacionados con la identidad y mediante otras iniciativas destinadas a facilitar la cooperación entre diversos interesados de ambos sectores;

9. *Pide* al Secretario General que informe de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones.
